

Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 04 OCT. 2013

DECRETO N° 3342/13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Documento de fecha 30 de julio de 2013 de la Directora de Relaciones de la Universidad Nacional de San Juan, Argentina; el Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha 24 de julio de 2013; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO :

APRUEBESE Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha 24 de julio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, ARGENTINA**, Representada por su Rector don **ÓSCAR H. NASISI**.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.





LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



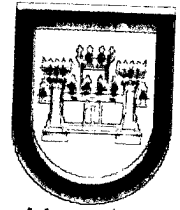

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Universidad Nac. De San Juan
 - Administrador Municipal
 - Contraloría Interna
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVV/ksd.
- 



Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO



Ilustre Municipalidad de
La Serena

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN – REPÚBLICA ARGENTINA Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA- REPÚBLICA DE CHILE**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Ing. Oscar H. NASISI, con domicilio a los fines legales en Mitre (este) 396 de Capital, provincia de San Juan, República Argentina, en adelante la **UNSJ**, por una parte, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada en este Acto por el Alcalde Sr. Roberto Jacob JURE, con domicilio legal en calle Prat N°451, La Serena, Chile, en adelante **EL MUNICIPIO**, , por la otra parte, resuelven suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación de carácter general, ad-referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS: Las partes convienen y se obligan por el presente a prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos organismos, en todo de acuerdo con los objetivos y modalidades que establecen sus respectivos estatutos.-----

SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS: Lo acordado en la cláusula anterior se concretará e instrumentará a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este convenio, como Anexos. Estas Actas estarán referidas a la ejecución de aspectos específicos involucrados en el Convenio Marco y que serán suscriptas para el caso de la UNSJ, directamente por la Unidad Académica involucrada en la misma, contando con el aval previo del Consejo Directivo de la Facultad y la firma del Sr. Rector y el Sr. Decano de la Facultad interviniente.-----



Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO



Illustre Municipalidad de
La Serena

TERCERA: PROGRAMAR ACUERDOS: Para no alterar los planes preestablecidos de cada una de las partes, las mismas se comprometen a programar los acuerdos correspondientes, con la antelación necesaria y prudencial que la naturaleza del caso requiera.-----

CUARTA: COOPERACIÓN: EL MUNICIPIO podrá contratar los servicios que brindan las diferentes unidades, académicas, de investigación y creación pertenecientes a la **UNSJ**; para investigar, estudiar o desarrollar proyectos o estudios específicos de relevante interés comunal.

QUINTA : PROPIEDAD DE LA INFORMACION Y DEL CONOCIMIENTO GENERADO: El derecho de propiedad y patentes de toda obra, desarrollo, descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio surgiere y/o fuera ejecutado durante su vigencia, será acordado por las partes en la respectiva Acta Complementaria. Los integrantes de la UNSJ deberán respetar la Ordenanza 11/09CS.-----

SEXTA: RECURSOS ECONOMICOS: queda establecido que, para el supuesto caso de que las actividades conjuntas generasen algún beneficio económico para la UNSJ, este deberá incorporarse al Fondo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° – Inc. F) de la Ordenanza N°21/92 del Consejo Superior y sus modificatorias. -----

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio entrara en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de un período de cinco años, renovable automáticamente por igual tiempo, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.-----



Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO



AÑOS
UNSJ
1973-2013



Ilustre Municipalidad de
La Serena

OCTAVA: DIFERENCIAS: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a tratar de resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo efecto, fijan domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extra judiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a la jurisdicción que los servicios jurídicos de ambas partes consideren competentes, y que, de no llegar a un acuerdo, la diferencia será resuelta por otro Tribunal de Jerarquía Internacional, que resulte de acuerdo de partes fundadamente.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece.-----

Sr. Roberto Jacob JURE
Alcalde

Ilustre MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
República de Chile

Dr. Ing. Oscar NASISI
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
República Argentina